

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 2020-0179.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que las codemandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A. contestaron la demanda sin haber sido notificadas por la secretaría del despacho.

Se deja constancia que el apoderado principal de Colpensiones presentó renuncia al poder que le fue conferido allegando la constancia de comunicación a su poderdante en ese sentido.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 848

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tendrá a las codemandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por DANIEL GONZÁLEZ GALLEGU, notificadas por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 301 del CGP, aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, que establece:

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad."

Las demandadas contarán con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor Miguel Ángel Ramírez Gaitán con C.C. nro. 80.421.257 y T.P. nro. 86.117 del C.S. de la Judicatura, para representar a Colpensiones en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor Ramírez Gaitán a la doctora DANIELA ARIAS OROZCO con C.C. nro. 1.053.812.490 y T.P. nro. 270.338 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

De otro lado, se acepta la renuncia del poder que hace el doctor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN como apoderado principal de COLPENSIONES.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la demandada en tal sentido, como lo estipula el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

También se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora MELISSA LOZANO HINCAPIÉ con C.C. nro. 1.088.332.294 y T.P. nro. 321.690 del C.S. de la Judicatura, para representar a PORVENIR S.A. en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución del poder que hacer la doctora Lozano Hincapié a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. En consecuencia, se le reconoce personería a esta sociedad, en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 141 de septiembre 28 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA